EJECUTIVO PRENDARIO No. 25123408900120160008900

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Cumplido lo ordenado en auto de fecha febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021) y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 2° del Decreto 806 del 2020, se determina que dentro del presente proceso, se observan las circunstancias prescritas en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el artículo 540 ibidem, por lo que en consecuencia se,

D I S P O N E

1.- Terminar el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION PRENDARIA (DACION EN PAGO) seguida en contra de JULIO CESAR OLEJUA BERNAL.

2.- Levantar las medidas cautelares tomadas en el presente asunto. OFÍCIESE.

3.- Desglósese el Titulo y documentos base para la presente ejecución a costa del demandado.

4.- Cumplido lo anterior ARCHIVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy 11 MAR. 2021 *se notificó el auto anterior Por anotación en el* ***ESTADO ELECTRONICO*** *No.* 009

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.